



Auto número **0709**

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto 472 de 2003, Resolución DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que con radicado 2007ER11380 del 12 de marzo de 2007, el Representante Legal de la **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA "URBANSA S.A.**, señor Francisco Gutiérrez Farfán, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.493.706, solicitó a la Secretaria Distrital del Medio Ambiente, la tala de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, calle 152 No.116-62 en la Localidad de Suba.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

Que mediante la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente, delega funciones a la Dirección Legal Ambiental entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites de competencia de esta Secretaria.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de otorgamiento de autorización de tala de tres individuo arbóreos, ubicados en espacio privado, en calle 152 No.116-62, Localidad de Suba, cuyo beneficiaria es la **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA "URBANSA S.A.**

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA "URBANSA S.A.**, o quién haga sus veces, en la carrera 9 Bis No. 95-07 de Bogota D.C.

TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de esta Secretaria, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

110 MAY 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental